

clusión de que lo público no se confunde con lo político y que los funcionarios son técnicos y no políticos; son, en último término, garantes del orden público frente a las posibles arbitrariedades de los superiores jerárquicos de designación política.

A la vista de lo anterior, a la vista del rigor y coherencia que se desprenden de la lectura del texto, sí resulta sorprendente el título que la profesora Elósegui ha puesto a su obra, pero no en el sentido puramente negativo que se insinuaba al principio de estas líneas sino también en el positivo de sorprender al lector con esa base positiva y negativa de su discurso. Una doble sorpresa que, sin duda, ha debido contar en la obtención por este trabajo del premio Luis Portero de Derechos Humanos en su edición de 2008.

*Aurelio de Prada*

Pedro GAGO GUERRERO, *Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto internacional*, Difusión Jurídica, Madrid, 2009, 635 pp.

En esta extensa y profunda obra Pedro Gago no sólo examina y profundiza sobre una determinada generación de Derechos Humanos, sino que, más allá de ello, propone una coherente visión sobre el Derecho y sobre el escenario internacional en el que se proyectan. Lo más importante, sin duda, es que desvela los fundamentos teóricos que se encuentran tras los Pactos y Declaraciones, en los que descubre una ciencia y un dogma, como expresamente titula uno de los capítulos más interesantes de este ensayo. Porque, en efecto, los diferentes convenios internacionales, no han nacido de forma espontánea ni son fruto de la casualidad ciega. Tal vez por este tono de denuncia, el libro de Pedro Gago puede ser en algunas ocasiones 'políticamente incorrecto', pero lo cierto es que su argumentación es limpia y concluyente.

Los derechos humanos, formulados con la solemnidad de las declaraciones, son un conjunto de teorías y deseos que abstractamente la comunidad internacional enuncia, casi rozando el carácter de un mero brindis al sol. Pero, al cabo del tiempo, han calado en el espectro cultural y se han convertido en dogmas, también de lo políticamente correcto, aunque se pretenda recubrirlos con el maquillaje de una sistematicidad científica que, por esencia, no pueden tener. Detrás de esta peculiar visión se esconde la tecno-ciencia, pero el profesor Gago demuestra que lo menos importante es quién realice la manipulación ideológica: lo trágico es que el propio sistema jurídico es maleable para uno u otro fin.

Este es el caso específico de los Derechos económicos y sociales, precisamente porque se enmarcan en proximidad con las llamadas ciencias de la utilidad. En este orden de cosas, la ciencia de la sociedad y la ciencia del derecho implican una

ciencia de la ética, pese a que todo ello se alcance a costa de la concreción. No en vano, todas las pretensiones científicas han terminado consistiendo en abstracciones más o menos inteligentes, pero poco útiles para defender en realidad lo que interesa: la libertad, la dignidad o el valor universal del bien. Para el profesor Gago es una contradicción esa modelación científica, precisamente porque de ser cierta su consistencia científica debería apoyar una virtual comprobación; en el caso de los derechos humanos, como actúan como premisas dogmáticas, no existe realidad que filtre su validez; por el contrario, es la realidad la que debe adecuarse a sus imperativos, transformando y modificando en definitiva la estructura ontológica de la misma y la estructura cognoscitiva del saber científico.

El origen rousseauniano de los Derechos Humanos, su relación casi intrínseca con el pensamiento utópico, revela ya esa intención transformadora y su carácter revolucionario. Por ello mismo, como la ética o la política, también los derechos constituyen para la ideología un medio principal e idóneo para realizar el progreso, siempre que la realidad y el hombre sea considerado en clave evolutiva. No es de extrañar, en este sentido, que si bien la Declaración de Derechos Humanos es, más bien, un simple recordatorio de ciertos valores universales, con el Pacto de los Derechos económicos, sociales y culturales se da un paso más allá para legitimar la intervención del poder político en esa búsqueda utópica de una igualdad irrestricta. Por ello, el Pacto necesita de las instituciones y no de los hombres para ser aplicado.

El profesor Gago afirma que la ideología que late detrás de este tipo de ideología jurídica parte “de un espíritu constructivista, en el sentido de que intenta formar una nueva realidad a través de una superestructura jurídica, sin tener en cuenta la historia”. Ideología que es ya, por efectos de la globalización, una conjunción de ismos sin precedentes: humanitarismo, fraternalismo, relativismo, progresismo... en definitiva, simples formas de llenar ese vacío que esconde el fin posmoderno de todo metarrelato y el nihilismo al que aboca la pérdida de los valores y la centralidad del ser humano.

En este sentido, puede señalarse que el diagnóstico del profesor Gago se sitúa en línea con aquellas teorías que denuncian la imposición de cierta mentalidad científicista y técnica, con intenciones ontologizantes, por cuanto han de manifestarse de forma creativa y prospectiva. Ciertamente es que, en su propio ámbito natural de validez, estas pretensiones no son en sí mismas ilegítimas; el problema reside en extender el mismo patrón a todo ámbito de conocimiento y expresión humana. Porque el derecho, que busca resolver diversos grados de conflictividad social, no puede ser instrumentado como medio de transformación de una realidad que justamente quiere regular. Por ello, los derechos humanos, como afirma Pedro Gago, se basan en una serie ininterrumpida de construcciones legislativas para operar sobre las conductas sociales por medio de actos innovadores del poder.

El Derecho entonces se aleja de la idea de orden existente, se despoja de su matriz ontológica. Y va más allá del orden social en la medida en que cambia todo

tipo de orden porque los construye a base de medidas legislativas. El secularismo tiene algo que ver con todo este constructivismo nihilista, ya que la ideología de los derechos humanos ha llenado, como indicábamos, aquel espacio dejado por la racionalización de las creencias. Por todo ello, también las normas terminan por autonomizarse de su sentido ético, puesto que ya lo preceptivo no tiene como fin orientar la conducta de los individuos ni lograr la justicia. Un derecho que se ha convertido en mero instrumento técnico, en forma de ingeniería social, tiene que tener, coherentemente, un fin técnico: la seguridad o el bienestar económico determinan la eficacia conseguida por unos instrumentos que han perdido todo trasfondo axiológico.

Un síntoma de toda esta nueva concepción jurídica que, aunque nos pese, ha penetrado en el discurso cultural de los Estados de Derecho, es la hiperinflación legislativa. La sociedad queda, de esa forma, al albur de los intereses estratégicos de una ideología que, con independencia de su signo, ha optado por amoldar la vida a su antojo y a hacernos más iguales y más libres sin contar, por cierto, con los individuos ni sus preferencias de igualdad o de libertad. Pero el mensaje ha calado: no en vano, los ámbitos sociales se han desvinculado de la participación política y se ha instalado una mentalidad paternalista en el Estado que casa muy bien con la fidelidad filial de los ciudadanos. Esto es también lo que explica su éxito y su transformación en superideología: anunciada la muerte de cualquier discurso ideológico y destinada la política a las fronteras de la ineficacia e ilegitimidad, los derechos humanos actúan como un soporte legitimante más oportuno hoy que nunca.

Puede parecer que el mensaje de Pedro Gago es algo pesimista y, en efecto, su visión de la realidad jurídica no deja apenas resquicio para el optimismo. Pero el análisis que realiza en este libro no es sólo jurídico; al tener una perspectiva más abierta, que no obvia la referencia política, ética ni sociológica, no parece errar mucho en sus juicios. Tal vez el error sea más de aquella concepción especializada, muy propia de nuestra época, que enjuicia el Derecho desde el Derecho, sin tener en cuenta ni sus efectos sociales ni sus presupuestos filosóficos, también, todo hay que decirlo, por obra de un prejuicio cientificista. Por eso haríamos bien en calificar el libro de Pedro Gago de ensayo interdisciplinar, en el que se amalgama todo tipo de reflexiones y análisis que hacen que la obra sea, en definitiva, todo un tratado sobre los derechos humanos de la segunda generación.

Resulta especialmente interesante leer con detenimiento aquellos capítulos dedicados a analizar el contenido del Pacto de los Derechos de la segunda generación, con el fin de ver todas sus implicaciones. Entre otras cuestiones, existe, como hemos mencionado, una cierta contradicción entre el contenido de la Declaración de Derechos del Hombre y el de los Pactos, ya que si uno proclama como indubitable la libertad de los individuos, el Pacto conlleva la necesidad de implantar un cierto igualitarismo que puede vulnerar a la Declaración. En realidad, todo aquel precepto que implique una intervención estatal puede suponer una amenaza para la libertad, y podría dejar sin sentido el contenido general de los derechos. De nuevo

aparece ese lugar común de la filosofía política y jurídica, con la consiguiente lucha entre principios en apariencia opuestos como la libertad y la igualdad.

Pero ¿qué esperar del futuro? El profesor Gago advierte que el conflicto y la virulencia persistirán mientras se siga optando por declaraciones abstractas que se realizan obviando la realidad social, la historia y la tradición, esto es, mientras los derechos se declaren internacionalmente sin contar con las vicisitudes de los hombres. De ser este el camino que se tome, al final el Derecho será irreconocible como Derecho.

En cualquier caso, *Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto internacional* es una obra que merece ser leída por diferentes motivos. En primer lugar, porque constituye un contrapunto a tener en cuenta en un contexto científico plagado de cierto “buenismo”, también en lo jurídico. En segundo término, porque al ofrecer un análisis de la segunda generación de Derechos y su problemática aplicación en concurrencia con los de primera generación, permite observar de cerca las incoherencias de una política juridificada. En tercer lugar, porque es actual la disección de una ideología jurídico-político instalada en el escenario internacional que promueve un cierto universalismo, sin consistencia teórica ni práctica. Y, en cuarto y último lugar, porque, con independencia de que estemos o no de acuerdo con el autor, lo cierto es que expone un minucioso conocimiento jurídico, político, sociológico y filosófico que puede guiar nuestras propias reflexiones personales.

*José María Carabante*

Alfonso GARCIA, *Criaturas de la moralidad. Una aproximación neoconstitucionalista al Derecho a través de los derechos*, Trotta, Madrid, 2009, 265 pp.

Aunque con menor vigencia que en tiempos anteriores, sigue siendo práctica habitual en determinados círculos la presentación en sociedad de los vástagos propios al alcanzar cierta edad, normalmente la mayoría de edad. Presentación que, desde luego, les hace entrar en sociedad pero que no deja de comportar sus riesgos toda vez que, al someterlos a la luz pública, pueden suscitar comentarios más o menos benevolentes, más o menos malintencionados, por parte de aquellos a quienes son presentados.

Tal es el caso del profesor García Figueroa que ha presentado, ante el público lector en general y la comunidad iusfilosófica en particular, a “sus” criaturas de la moralidad lo que, como era de esperar, dada la índole del círculo social ante el que se realiza —“tan reducido como arbitrario”, en palabras del autor—, no ha dejado de levantar expectación. Y en efecto, nos consta que, además de la nuestra, tales

Copyright of Persona y Derecho is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.